

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520220037400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Diana Sugey Castillo Prado y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

La demanda fue sometida a reparto el 7 de diciembre de 2022. Mediante auto del 24 de febrero de 2023 se admitió el presente medio de control presentado por Diana Sugey Castillo Prado y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por los perjuicios causados con motivo de las lesiones mortales sufridas por el joven Carlos Esteban Brown Castillo con arma de dotación oficial, en hechos ocurridos el 12 de octubre de 2020, en su lugar de residencia ubicada en barrio El Retiro de la ciudad de Cali, Valle del Cauca. (Docs. Nos. 6, 13, expediente digital, Actuación No. 13, Plataforma SAMAI).

La Policía Nacional se notificó del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda, formulando medios exceptivos¹. El 11 de mayo de 2023 la parte demandante describió el traslado de las excepciones. En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 6 de diciembre de 2022 de la Procuraduría 80 Judicial I para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Docs. Nos. 5, 19 a 24, expediente digital, Actuación No. 13 Plataforma SAMAI).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **7 de mayo de 2024** a las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del

¹ Excepción innominada o genérica (Doc. No. 20, Actuación No. 13, Plataforma SAMAI).

Micrositio del Juzgado², en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: notificaciones@legalgroup.com.co;

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: decun.notificacion@policia.gov.co;
asesorias.fernandacaceres@hotmail.com;

Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada Jenny Fernanda Cáceres Villabona como apoderada de la **Policía Nacional** (Doc. No. 21, expediente digital, Actuación No. 13, Plataforma SAMAI).

Se aclara el auto admisorio en el sentido que la apoderada demandante es la firma Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., siendo su representante legal el abogado Jonathan Velásquez Sepúlveda (Docs. Nos. 3 y 5, expediente digital, Actuación No. 13, Plataforma SAMAI).

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que acredite la calidad en la que dice actuar la menor Maryi Alexandra Mosquera Mina, esto es, hermana de la víctima directa, pues ello no se infiere del Registro Civil de Nacimiento aportado.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI³. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **8 DE MARZO DE 2024.**

² **Cronograma de Audiencias:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

³ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>
Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales ([consejodeestado.gov.co](https://www.consejodeestado.gov.co))

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d42b105474dc5cf8cb4bb1b935bebcc02ccde5fd83e36b4f569a2efd08abc9**

Documento generado en 07/03/2024 05:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>